**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**FICHA TÉCNICA EN PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO**

Manizales, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-003-2017-00453-00

**Solicitantes**  : MIRYAM ARAMGO DE PÉREZ

JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO

**Presunto Interdicto**  : LUÍS GONZAGA PÉREZ ARANGO

**OBJETIVO**

Investigación socialal hogar del pretenso incapaz …, con el fin de conocer la situación familiar, moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodea al presunto interdicto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento al domicilio (Calle 65 B, Nro. 7 B-03, barrio La Sultana) indicado en el expediente como residencia de los solicitantes y presunto interdicto. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**LUÍS GONZAGA PÈREZ ARANGO** (Presunto Interdicto) nació el 11 de abril de 1972, cuenta con 43 años de edad, hijo legítimo de los señores JOSÉ LACÍDES PÉREZ HERRERA fallecido el 28 de junio de 2017 y MIRYAM ARANGO DE PÉREZ, siempre ha residido con sus progenitores y hermano JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO, ahora con su mamá y prenombrado hermano, quien le brinda cuidado y protección, le cubre sus necesidades para su supervivencia y tratamientos médicos que demanda, además de cariño y afecto. Padece Trastorno Afectivo de Personalidad, Alteración en el Aprendizaje y Retardo, Síndrome Convulsivo Refractario por lo que no puede valerse por sí mismo y requiere de vigilancia permanente de su familia. Se pretende se declare en interdicción por discapacidad mental absoluta y se nombre como curador a su hermano **JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO**.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO

Cédula de ciudadanía : 75073799

Parentesco con la P. Interdicta : Hermano

Nombre : MIRYAM ARANGO

Cédula de ciudadanía : 24300908

Parentesco con la P. Interdicta : Progenitora

Domicilio : Calle 65 B Nro. 7 B – 03

Barrio La Sultana

Celular 314 895 78 92

Teléfono 875 34 32

**IDENTIFICACIÓN PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : LUIS GONZAGA PÉREZ ARANGO

Fecha de nacimiento : 11 de abril de 1972

Edad : 46 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Profundo

Crisis Parciales Complejas -Epilepsia-

Desde cuando padece la enfermedad: Desde su nacimiento

A los dos años y tres mees de nacido

Empezó a convulsionar hasta los 12

Años de edad.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicto | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Miryam Arango de Pérez | 72 | Progenitora | Viuda | Primaria incompleta | Ama de casa |
| Luis Gonzaga Pérez Arango | 46 | P. Interdicto | Soltero | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | ------------- |
| Jorge Iván Pérez Arango | 44 | Hermano | Soltero | Universidad  Administrador de Empresas | Empleado Bellota |
| Claudia Patricia Pérez A. | 33 | P. Interdicto | Soltero | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_ |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión Supérstite de la progenitora a la

Muerte de su cónyuge y padre del P.I.

de $**800.000**

$**300.000** aportes del hermano del P.I.

A cuánto asciende : **$1.100.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXX** Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia \_\_\_\_ Alquilada **XXX** Cedida \_\_\_\_

Familiar **XXX**  Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Dos plantas habitadas por el grupo familiar

Parte alta: Estudio, sala, comedor, 2 alcobas,

Cocina, baño y terraza o patio interno que

Comunica por escalas al primer piso o patio,

Consta de cocina, comedor y 2 alcobas.

El Interdicto comparte la habitación

Si \_\_\_\_ No **XXXXX**  Con quién? \_\_\_\_\_\_

Estrato : Tres (3)

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX**  Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $100.000

Luz $60.000

Triple play $134.000

Gas natural $30.000

Mercado $600.000

Gastos mensuales del hogar : $324.000 servicios públicos domiciliarios

$600.000 mercado

Total gastos **$924.000**

Gastos del P. Interdicto (a) : $50.000 Implemento de aso personal

$50.000 Copagos y transporte citas

Médicas

Total gastos presunto interdicto : **$100.000**

Total general : **$1.024.000**

El P. Interdicto (a) posee bienes : No

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas, entre madre e hijos y hermanos entre sí, a pesar de la limitación de LUIS GONZAGA se observa buen trato y cuidados para con él.

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto (a): Su mamá desde su nacimiento con el apoyo de su papá, a la muerte del progenitor viene asumiendo su cuidado con el apoyo de sus hijos, es decir hermanos de LUIS GONZAGA.

Trato dado: Muy bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor, lo quieren mucho.

Comportamiento del Presunto Interdicto: Camina por toda la casa, repite lo que

se le dice.

Asiste a alguna terapia o institución especial? No

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps.

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Sí está medicado. Ha tenido controles por Psiquiatría, Neurólogo y Psicólogo.

Actividades que puede desarrollar: Ninguna en particular.

Aficiones o gustos : Escuchar música (a veces canta).

Tiene algún lugar preferido : No

A quién consideran se puede nombrar como curador principal del Presunto Interdicto y a quién como suplente y por qué? Principal a JORGE IVÁN por ser su hermano, siempre han vivido bajo el mismo techo, se quieren, tiene la disposición, condiciones y capacidades para cuidarlo y atenderlo en lo que necesita.

Como Suplente su mamá MIRYAM ARANGO DE PÉREZ porque desde su nacimiento hasta la fecha ha estado atenta a todos sus requerimientos, sabe de sus problemas de salud y como cuidarlo.

La intención de tal interdicción es para poder reclamar el pago de la mesada de junio de 2017 (la que no alcanzó a cobrar su papá dado su fallecimiento) asimismo la prima de dicho mes (tales dineros considerados como Pensión de Herederos -esposa e hijos-), de igual manera para que la pensión supérstite recibida por la mamá sea repartida entre los dos, el 50% para cada uno, seguir administrándole dicha pensión asimismo protegerlo y brindarle todos los cuidados requeridos por su discapacidad en procura de su bienestar.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**LUIS GONZAGA PÉREZ ARANGO** (Presunto Interdicto) nació el 11 de abril de 1972, cuenta con 46 años de edad, soltero, sin hijos. Desde su nacimiento padece Retraso Mental Profundo y desde los dos años y tres meses de nacido hasta los 12 años de edad convulsionó.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado al presunto interdicto se conoció que siempre ha hecho parte de su grupo nuclear paterno, donde estuvo al cuidado de ambos progenitores hasta el fallecimiento de su señor padre JOSÉ LACÍDES PÉREZ HERRERA acaecido el 28 de junio de 2017; fecha desde la cual y hasta el momento actual ha estado al cuidado de su señora madre MIRYAM ARANGO DE PÉREZ de 72 años de edad (no obstante su edad tiene capacidades físicas y mentales) y su hermano JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO de 44 años de edad, Administrador de Empresas de profesión y empleado de Bellota, además conforma su grupo familiar -nuclear- su hermana CLAUDIA PATRICIA PÉREZ ARANGO de 33 años de edad, soltera, técnica en Sistemas y Secretariado Ejecutivo, actualmente desempleada.

Los ingresos de esta familia son de **$1.100.000**, correspondientes a la pensión supérstite recibida por su mamá de $800.000 al mes y los aportes económicos de su hermano JORGE IVÁN de $300.000 mensuales.

Entre los gastos al interior de este hogar están: Servicios públicos domiciliarios (agua $100.000, luz $60.000, triple play $134.000 y gas natural $30.000) **$324.000**, por concepto de mercado **$600.000**, los del presunto interdicto son de **$100.000**, $50.000 por implementos de aseo y $50.000 por copagos y transporte para citas y controles médicos, para un total de egresos mensuales de **$1.024.000**.

Vivienda familiar ubicada en el perímetro urbano de esta ciudad de Manizales, barrio La Sultana, estrato tres (3), de dos plantas, construcción de material y pisos en cerámica, la planta superior consta de sala, estudio, comedor, cocina semi integral, dos alcobas independientes, una habilitada para LUIS GONZAGA en el que hay una cama, un closet, mesa con equipo de sonido y nochero, además posee una terraza interna que comunica por escalas al primer piso o patio; esta parte está conformada por dos (2) habitaciones grandes, cocina, baño y comedor. Casa en buen estado de conservación, espaciosa e iluminada. Se observa aseo y organización. Cuentan con enseres y electrodomésticos básicos.

La dinámica familiar entre madre e hijos y hermanos entre sí es estable, hay buenas relaciones y comunicación entre los conformantes de esta familia, a pesar de la limitación de LUIS GONZAGA (quien habla poco y a veces repite lo que se le dice e identifica a cada uno de sus integrantes) lo que conlleva armonía y entendimiento entre los mismos.

Lo aquí expuesto lleva a deducir que LUIS GONZAGA conviviendo y compartiendo con su progenitora y hermano(s) está recibiendo asistencia y protección, lo que contribuye a su mejor estar dentro de su medio familiar rodeado del amor de los suyos.

No ha habido ninguna discriminación para con LUIS GONZAGA de ninguno de sus familiares por su discapacidad, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, apoyo, amor así como buenas costumbres lo que conlleva que procuren su bienestar integral.

LUIS GONZAGA se observa bien presentado, saluda y se despide de mano, permaneció sentado en una silla de la sala mientras se desarrollaba la entrevista efectuada por la suscrita en visita domiciliaria.

La pretensión de esta interdicción es para poder reclamar el pago de la mesada de junio de 2017 (la que no alcanzó a cobrar su papá dado su fallecimiento) asimismo la prima de dicho mes (tales dineros considerados como Pensión de Herederos -esposa e hijos-), de igual manera para que la pensión supérstite recibida por la mamá sea repartida entre ambos, el 50% para cada uno, seguir administrándole dicha mesada pensional asimismo protegerlo y brindarle todos los cuidados requeridos por su discapacidad en procura de su bienestar.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se aprecia el interés de los señores **JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO** y **MIRYAM ARANGO DE PÉREZ** de proteger a su hermano e hijo **LUIS GONZAGA PÉREZ ARANGO** dada la discapacidad que padece, condición de carácter irreversible y crónico, sin posibilidad de recuperación por lo que precisa de atención y acompañamiento permanente de su familia.

Ha sido su mencionada progenitora y hermano quienes vienen brindándole a **LUIS GONZAGA** asistencia asimismo cubriendo sus requerimientos básicos alimenticios.

Los ingresos de esta familia son de **$1.100.000**, correspondientes a la pensión supérstite recibida por su mamá de $800.000 al mes y los aportes económicos de su hermano JORGE IVÁN de $300.000 mensuales. Entre los gastos al interior de este hogar están por concepto de servicios públicos domiciliarios **$324.000**, mercado **$600.000**, los del presunto interdicto **$100.000**, para un total de egresos mensuales de **$1.024.000**.

Teniendo en cuenta el factor económico donde todas las necesidades básicas alimenticias son satisfechas, el entorno residencial al margen de brotes de inseguridad y delincuencia así como el ambiente de la vivienda el cual es favorable por su iluminación, ventilación se puede decir que **LUIS GONZAGA** cuenta con una existencia digna.

La limitación de **LUIS GONZAGA** -según los entrevistados- precisa de protección y atenciones, lo que ellos están en condiciones de seguirle prodigando para que no esté desprotegido ni desamparado.

Habida cuenta de la enfermedad mental diagnosticada a **LUIS GONZAGA PÉREZ ARANGO** (Pretenso Interdicto)en que requiere de atención prioritaria y tratamiento especializado al no poder valerse por sí mismo, ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadores para que lo representen en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegaré tener además de cuidar de su persona.

En el caso en comento, se puede considerar la designación de su hermano **JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO** como Curador Principal por cuanto según información obtenida en la visita domiciliaria viene demostrando idoneidad, responsabilidad e incondicionalidad en los beneficios procurados a su hermano presuntamente en estado de discapacidad.

Como Curadora Suplente a su progenitora **MIRYAM ARANGO DE PÉREZ** porque desde su nacimiento hasta la fecha actual ha estado pendiente de su hijo **LUIS GONZAGA PÉREZ ARANGO** atendiéndolo en lo que ha demandado. Y principalmente porque los mencionados señores **JORGE IVÁN PÉREZ ARANGO** y **MIRYAM ARANGO DE PÉREZ** en calidad de hermano y madre son conscientes de la compromiso que les asiste al asumir tales cargos de ser designados Curadores.

Es así como la familia -objeto de estudio- ha sabido compartir de una manera filial y fraterna, han mantenido la unidad familiar, pues tanto la señora madre como su hijo y por ende hermano del pretenso incapaz se colaboran en su manejo, lo que denota integración, entendimiento, protección y apoyo al interior de este hogar además de que conjuntamente le han sabido ofrecer a **LUIS GONZAGA** lo indispensable para su bienestar “integral”. Lo que a su vez lleva a deducir que **LUIS GONZAGA** conviviendo y compartiendo con su progenitora y hermano le seguirían proporcionando protección lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido y de afecto, debido a que le han sabido brindar los elementos y requerimientos fundamentales e indispensables para conservar una aceptable calidad de vida.

Se concluye: Las condiciones en que se encuentra **LUIS GONZAGA PÉREZ ARANGO** persona presuntamente en estado de incapacidad son apropiadas considerando el aspecto económico, social, moral, cultural y medio familiar; aspectos básicos e indispensables para que el prenombrado mantenga un propicio modus vivendi habida cuenta la condición de discapacidad en que se encuentra.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social